

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,233, expedida á favor del Sr. John Meiggs Ewen.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,233, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en luces y placas, montadas en cuadros para la decoración, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1898."

México, Mayo 27 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 197.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 31 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 151 — Junio 25 de 1898.

## NUMERO 516.

### CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Don Manuel Arribalzaga, español, maquinista y residente en la H. Veracruz.

Al Sr. Don Buenaventura Vieal, español, comerciante y residente en la H. Veracruz.

México, 31 de Mayo de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Junio 4 de 1898.

## NUMERO 517.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—  
Núm. 8,806.

De conformidad con lo que solicita y dice en el recurso  
so fechado el 8 de Febrero último, y en atención á  
que ha llenado los requisitos prevenidos en los ar-  
tículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de  
1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley  
de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con ar-  
reglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada,  
que la Corporación denominada "Paris Medicine  
Company," se ha reservado bajo su responsabilidad y  
sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á  
la marca que usa en la preparación medicinal que fa-  
brica y expende en San Louis (Mo), Estados Unidos  
de América para curar la gripa, toses, fríos y dolores  
de cabeza, cuya marca consiste en las palabras "La-  
xative Bromo-Quinine" y las letras "L. B. y Q.,"  
en la forma siguiente: la palabra "Laxative," coloca-  
da encima de las palabras "Bromo-Quinina," y de-  
bajo de éstas las letras "L. B. Q.," pudiendo aplicar-

se de cualquier manera adecuada á los papeles, cajas,  
envases, paquetes, etc., que contienen dicha prepara-  
ción.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resulta-  
do de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares  
de la marca de que se trata, autorizados con el sello de  
esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda  
publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*,  
para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1898.

—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—

Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1898. — *Gilberto  
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 149.—Junio 23 de 1898.

## NUMERO 518.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—  
Núm. 8,811.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 26 de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos de su fábrica de vinos, establecida en el puerto con el nombre de "El Aguila"

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1898.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Juan Urquiola y Hermano.—Veracruz.

Es copia. México, Junio 13 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 149.—Junio 23 de 1898.

NUMERO 519.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—  
—Núm. 8,815.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Andrés Morales Márquez, que ostenta la razón social "Hijo de Pedro Morales," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los licores y aguardientes que fabrica en Málaga (España).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Número 149.—Junio 23 de 1898.

---

NUMERO 520.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,810.

De conformidad con lo que solicitan vdes en su ocurno fechado el 9 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada “Isla de Cuba” que usan en los cigarrros que elaboran en su fábrica establecida en la plazuela de la

Concordia número 6 de esta Capital con el nombre de “El Premio.”

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 11 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Pesquera Sucesores.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Núm. 149 —Junio 23 de 1898.

---

NUMERO 521.

MARCA DE FABRICA.

Secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,578.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 6 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos preveni-

dos en los art. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el señor Guido Moebius, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Las Efes Rojas," que usa en los productos de su fábrica de cerillos establecida en la calle de Marichalar número 1 de la ciudad de Monterrey (Nuevo León), con el nombre de "Apollo."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 144.—Junio 17 de 1898.

## NUMERO 522.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,576.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Louit Frères & Co, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa con el nombre de "Moutarde Français Tivoli," en los productos de su fábrica establecida en Burdeos (Francia).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 144.—Junio 17 de 1898.

---

NUMERO 523.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>—Mesa 2.<sup>a</sup>—Número 12,195.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,337, fecha 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Purísima," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Purísima," número 7,472, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía 'Purísima y anexas."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 23 de 1898.

## NUMERO 524.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Juan N. Cordero, antè vd. como mejor proceda, digo:

Que soy autor de la obra que con el título de "Estética Teórica y Aplicada," y formando el V volumen de una serie de libros didácticos que ampara el rubro de "La Música Razonada," he dado á la luz pública una edición de la cual acompaño dos ejemplares, en cumplimiento de la ley, declarando que me reservo todos los derechos de propiedad, y traducción que dicha ley me concede como autor de la obra.

Y para los efectos consiguientes,

A vd. suplico se sirva tener por hecha la reserva de los referidos derechos y mandar que se publique la declaración respectiva.

Es justicia que protesto.

México, Enero 22 de 1898.—Lic. Juan N. Cordero.  
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 22 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "Estética teórica y aplicada" que corresponde á una serie de libros didácticos, denominados en su conjunto "La Música Razonada;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1898.  
—P. A. D. S.: J. N. García, Oficial mayor.—C. Lic. Juan N. Cordero.